

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00084-00

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de investigación de paternidad propuesta por la Comisaria de Familia de Oiba en interés de la niña E. M. J. P., quien tiene por madre a Marying Katherine Jaimes Parra, contra Marcos Javier Campos Estupiñán.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese éste auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020; y córrasele traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Cuarto: Conceder amparo de pobreza a la parte actora de conformidad y para los efectos previstos en los arts. 151 y siguientes de la misma obra.

Quinto: Ordenar conforme al numeral 2º del canon 386 del C.G.P., la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN. Para tal efecto los interesados deben concurrir el próximo 10 de diciembre de 2020 a partir de las 9:00 a.m., a la toma de muestras a la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de San Gil, para lo cual deberán prestar la colaboración necesaria.

Se advierte al demandado que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad en los términos del numeral 2º de la norma.

Sexto: Por Secretaría diligenciar formato único de solicitud de prueba FUS y remitirlo a la Unidad Básica de Medicina Legal. Para el efecto se enviarán las comunicaciones de rigor.

Séptimo: Notificar este proveído a la Defensora de Familia Local y a la Comisaria de Familia de Oiba (numeral 2º, artículo 290 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3afb8badfd22072b085fa6926c6fe6ba0fbe358e8befcef008c2c8539db35ce4

Documento generado en 25/11/2020 01:34:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**